

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00927 DE 2023

(31 Agosto 2023)

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el giro de los recursos y la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE.”

### LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las previstas en el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, las Resoluciones 4 0210 del 16 de junio de 2022 que modifica la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y 4 0187 del 06 de febrero de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen; entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de

emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que el artículo 4º de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3º de la Ley 2099 de 2021, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable; así como el uso eficiente de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 10º de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. Así mismo, dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE fue reglamentado mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 establece Los recursos que alimentarán el mencionado patrimonio autónomo podrán ser, entre otros, las sumas establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que transfieran o aporten el Gobierno Nacional, entidades públicas, entidades privadas, organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones y demás recursos que se obtenga o se le asignen a cualquier título.

Que la Ley 2299 de 2023 adicionó y modificó el presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023, y en su Artículo 2 adicionó y modificó el presupuesto para el Ministerio de Minas y Energía.

Que el Decreto 1234 de 2023 liquidó la Ley 2299 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.

Que el Ministerio de Minas y Energía celebró el 15 de noviembre de 2018 el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 con la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., cuyo objeto es “Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”, y mediante el cual actualmente se encuentra contratada la fiducia mercantil para la constitución y administración del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE. Este contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023, de acuerdo con el otrosí No. 9 al Contrato, suscrito entre las partes el 14 de junio de 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto del Fondo y su funcionamiento al contar con una entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora de los recursos del FENOGE. Así mismo, mediante el contrato de fiducia mercantil actual, de conformidad con su plazo, se podrán ejecutar los recursos del nuevo Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo, denominado “Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional” con vigencia 2022 – 2026 y BPIN 2022011000054.

Que el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1543 de 2017, citado anteriormente, estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2. que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía reconozca y ordene el gasto y, de igual forma se registren las operaciones financieras a que haya lugar, para ejecutar los recursos que han ingresado de forma efectiva al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE por motivo del giro que se realiza.

Que en la apropiación para la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos Con Situación de Fondos CSF por valor de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.720.000.000,00 M/CTE)**, los cuales se ejecutan a través del SIIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011 MME FENOGE, así:

Rubro	Objeto	Valor
C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 160.576.000.000,00
C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 40.144.000.000,00
<b>Total, Apropiación CSF</b>		<b>\$ 200.720.000.000,00</b>

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs) para la ejecución de los recursos antes mencionados:

No. CDP	Fecha de emisión	Rubro	Objeto	Valor
423	2023-08-30	C-2102-1900-14-0-2102062-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA EN EL TERRITORIO NACIO	\$ 160.576.000.000,00
	2023-08-30	C-2102-1900-14-0-2102063-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 40.144.000.000,00
<b>Total, CDP's</b>				<b>\$ 200.720.000.000,00</b>

Que los recursos adicionados en julio de 2023 por valor de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.720.000.000,00 M/CTE)**; corresponden a recursos nación Con Situación de Fondos (CSF) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 423 del 30 de agosto de 2023, los cuales serán ejecutados por el Ministerio de Minas y Energía para ser girados a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3, así:

CDP	Rubro	Denominación	Valor a reconocer y ordenar ejecución presupuestal	Total
423	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 160.576.000.000,00	\$ 160.576.000.000,00
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 40.144.000.000,00	\$ 40.144.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 200.720.000.000,00</b>

Que por medio de la Resolución 4 0210 del 16 de junio de 2022, se modificó el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 integrando las delegaciones efectuadas por el Ministro de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentra la función de "(...) expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos".

Que mediante Resolución 4 0187 del 06 de febrero de 2023 se nombró a la funcionaria Andrea Benavides Mayorca como Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

Que, de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.720.000.000,00 M/CTE)**; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 423 del 30 de agosto de 2023, para que sean girados los recursos a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta de ahorros No. 00130309000200041887 del Banco BBVA, denominada P.A. FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGE APORTES NACION CSF, así:

CDP	Rubro	Denominación	Total
423	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 160.576.000.000,00
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 40.144.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 200.720.000.000,00</b>

**Parágrafo 1°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.720.000.000,00 M/CTE)**; y el Grupo de Tesorería girara estos recursos a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta de ahorros No. 00130309000200041887 del Banco BBVA, denominada P.A. FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGE APORTES NACION CSF.

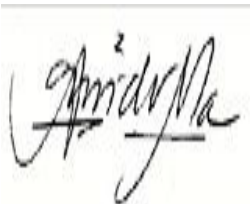
**Parágrafo 2°:** Una vez registradas las operaciones necesarias, no existirá saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 423 del 30 de agosto de 2023.

**Parágrafo 3°:** Una vez registrada las operaciones presupuestales indicadas en el parágrafo 1, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía informará al Director de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio y al Director Ejecutivo del FENOGE de dicho giro, para su conocimiento.

**Artículo 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de Agosto de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Andrea Benavides Mayorca  
Subdirectora  
Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Nayla Zoreth Isaza Pabón– FENOGE  
Mildred Johanna Moreno Barrera – FENOGE  
Revisó: Johana Rendón Vargas- FENOGE  
Daniel Arturo Patiño Woodcock – FENOGE